

temas

# La documentación de la religiosidad popular

Fotografías: José Miguel Casas

# Los archivos de las cofradías

## Pero, ¿alguna vez existieron?

FLORIÁN FERRERO FERRERO

**D**e acuerdo a lo establecido en los cánones 298-329 del Libro II, Parte I, Título V del Código de Derecho Canónico, promulgado en enero de 1983 por Juan Pablo II, una cofradía o hermandad es una asociación de fieles católicos, pública o privada.

cramento. De Gloria las que fomentan principalmente el culto a advocaciones marianas, de santos o momentos no pasionarios de Cristo.

No entramos en las distinciones entre cofradía y hermandad, manteniendo la equivalen-

Esta incardinación en templos y la existencia de unos órganos directivos que a menudo eran elegidos anualmente, hicieron que en numerosas ocasiones la custodia de la documentación no quedara clara en sus reglas, estatutos y ordenanzas. Por ello, algunas cofradías conservaron sus documentos mientras que otras entregaron su custodia a la iglesia en que tenían su sede.

El archivo se localizaba normalmente en un arca con dos o tres cerraduras o en una hornacina abierta en un muro del templo y protegida por una reja y con un número variable de cerraduras.

El caso más curioso de localización del archivo lo encontramos en el caso de la antigua Cofradía zamorana de las Angustias y Soledad de la Madre de Dios y Consuelo de los Desamparados, conocida desde su fundación por el nombre abreviado de Nuestra Señora o Nuestra Madre de las Angustias, que al menos desde el siglo XVI y hasta la segunda mitad del XIX guardaba sus documentos en la estructura de madera sobre la que se apoyaba la imagen titular y tras ella: *el archivo que está en la misma peana y a espaldas de la Santa Ymagen de las Angustias en su camarín.*

Las crisis que sufrieron las cofradías en los siglos XVIII y XIX, principalmente, que en ocasiones llevaron a su desaparición, y en otras a una total apatía, hasta el punto que muchas de sus procesiones eran llevadas a cabo por fieles ajenos a las cofradías, hicieron que sus archivos sufrieran serios reveses.



Las cofradías reúnen a los fieles en torno a una advocación de Cristo, de la Virgen o de un santo, de una reliquia o de un momento de la Pasión, con fines piadosos, religiosos o asistenciales. Por ello la tipología cofradiera es amplísima, aunque tradicionalmente se agrupan en penitenciales, sacramentales y de gloria.

Las cofradías penitenciales son aquellas que realizan una procesión en Semana Santa. Sacramentales, las que tienen como fin potenciar la devoción y adoración del Santísimo Sa-

cramento. De Gloria las que fomentan principalmente el culto a advocaciones marianas, de santos o momentos no pasionarios de Cristo.

Las cofradías comienzan a surgir a fines de la Alta Edad Media, alcanzando a partir de los siglos XIV y XV un enorme desarrollo.

Todas las iglesias, conventos y monasterios eran sedes de un buen número de ellas, hasta el punto que en plena edad moderna cualquier diócesis reunía varios miles.



## Los nuevos aires

Desde el último tercio del siglo XX la situación comienza a cambiar, notándose una mayor preocupación por la custodia de la documentación cofradiera.

Surgen de forma general los cargos de archiveros, se incluyen en los estatutos referencias a la conservación de los documentos y comienzan a plantearse opciones de integración de esos archivos en los de otras instituciones como pueden ser los archivos diocesanos, histórico provinciales o en los de organizaciones como los consejos de hermandades. Al mismo tiempo empieza a organizarse la documentación con criterios técnicos.

Pese a todo lo anterior, el actual Código de Derecho Canónico, promulgado en enero de 1983, no da una gran importancia a la preservación de los archivos, limitándose en lo que nos afecta al canon 491 §

1, que establece: *Cuide el Obispo diocesano de que se conserven diligentemente las actas y documentos contenidos en los archivos de las iglesias catedrales, de las colegiadas, de las parroquias y de las demás iglesias de su territorio y de que se hagan inventarios o índices en doble ejemplar, uno de los cuales se guardará en el archivo propio y el otro en el archivo diocesano.* Y el 491 § 2, que dice: *Cuide también el Obispo diocesano de que haya en la diócesis un archivo histórico, y de que en él se guarden con cuidado y se ordenen de modo sistemático los documentos que tengan valor histórico.*

Muy pocas diócesis españolas actuaron con agilidad para llevar a cabo el cumplimiento de este canon. Una de ellas fue la de Zamora, y se debió sin duda a la exquisita sensibilidad hacia el tema que tenía el entonces obispo don Eduardo Po-

veda y su secretario don Ramón Fita Revert.

El 1 de marzo de 1983 dicho obispo dio el decreto de erección del Archivo Histórico Diocesano; que completaba otro, de 1979, sobre la conservación del patrimonio Histórico-Artístico y documental de la Diócesis de Zamora.

En el decreto de creación del Archivo Histórico Diocesano se establecía la concentración, en el nuevo centro creado, de toda la documentación histórica de la diócesis, incluyendo la de los archivos parroquiales y de cofradías.

Aunque, como cabía esperar, la oposición a dicho decreto fue total por parte de muchas parroquias, mientras que las cofradías parecieron ignorar lo que en él se ordenaba.

Afortunadamente, poco a poco las parroquias hostiles a la concentración fueron cediendo, mientras que las cofradías siguieron ignorándolo.

La aprobación, fundamentalmente la última década del siglo XX y primera del XXI, de diversos estatutos marco para las cofradías, en la mayor parte de las diócesis españolas, podía haber servido para establecer normas de obligado cumplimiento para la mejor custodia de los archivos cofradieros. Pero la realidad fue de nuevo otra. Si tomamos los ejemplos de tres diócesis con gran tradición y número de cofradías y hermandades antiguas, fundamentalmente de Semana Santa, como son Sevilla, Cartagena y Zamora, podemos ver las diferencias en sus planteamientos.

Las *Normas diocesanas para Hermandades y Cofradías* de la archidiócesis de Sevilla, aprobadas en 1997, actualización de las de 1985, no establecían nada al respecto. Por su parte el *Modelo de Estatutos para Cofradías y Juntas Mayores*, también de 1997, se limitaba a señalar en su artículo 30º, al establecer las funciones del secretario, que tendrá la obligación de *custodiar y llevar al corriente los libros y ficheros de la ASOCIACIÓN y demás documentos del Archivo*.

El *Estatuto marco para Cofradías y Hermandades* de la diócesis de Cartagena es también muy parco. Así, en el artículo 21º, se establecen como funciones del secretario *registrar y despachar la correspondencia; clasificar y archivar los*

*documentos, a excepción de los económicos que se reservan al tesorero durante los cinco primeros años*.

El de la diócesis de Zamora, aprobado en 2006, establece en su artículo 12º, como funciones del secretario *organizar, custodiar y conservar el archivo vivo de la cofradía. Depositar en el Archivo Histórico Diocesano la documentación histórica*.

Sin embargo, las cofradías zamoranas plasmaron en sus nuevas reglas esa obligación de forma ambigua. Así los últimos estatutos de la Cofradía de Nuestra Señora de San Antolín o de la Concha, de Zamora, aprobados en 2010, aunque introduce un elemento fundamental en su artículo 2º como es el de apartar el archivo de la documentación activa y semiactiva del domicilio del secretario o de otros directivos, para situarlo en el domicilio social de la hermandad *donde se vienen celebrando reuniones de la junta directiva, custodia de su archivo, etc.*; en el 16º, entre las funciones del secretario, establece *seguir la correspondencia oficial de la Cofradía, organizar, conservar, custodiar y archivar los escritos recibidos... Depositar en las Instituciones pertinentes la documentación histórica de la Cofradía*.

Redacción, que aunque aparentemente sigue el espíritu del estatuto marco, permitiría no depositar la documentación histórica en el Archivo Histórico Diocesano y poderlo hacer en otro.

Tampoco parece que la Ley 13/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español mostrara gran interés en el tema al limitarse a establecer en su artículo 49º, 3 que *forman igualmente parte del Patrimonio Documental los documentos con una antigüedad superior a los cuarenta años generados, conservados o reunidos en el ejercicio sus actividades por las entidades y asociaciones de carácter político, sindical o religioso y por las entidades, fundaciones y asociaciones culturales y educativas de carácter privado*. Y en el punto 5 de ese mismo artículo que *la Administración del Estado podrá declarar constitutivos del Patrimonio Documental aquellos documentos que, sin alcanzar la antigüedad indicada en los apartados anteriores merezcan dicha consideración*.



La Ley de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León, siguiendo la misma línea, en su artículo 5º, 1 a, establece que *son parte integrante del Patrimonio Documental de Castilla y León, y tendrán la consideración de históricos, los documentos con una antigüedad superior a los cuarenta años, producidos o reunidos por: las entidades eclesíásticas y las asociaciones y órganos de las diferentes confesiones religiosas radicadas en Castilla y León, sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos sobre asuntos culturales establecidos entre la Santa Sede y el Estado español.*

Por su parte, el Reglamento del Sistema de Archivos de Castilla y León (Decreto 115/1996, de 2 mayo 1996), en su artículo 5º, prácticamente integra a los archivos eclesíásticos en el sistema archivístico castellano-leonés al señalar que: *la Consejería de Educación y Cultura establecerá, en la Comisión Mixta Junta de Castilla y León Obispos*

*de la Iglesia de Castilla y León para el Patrimonio Cultural, un convenio marco para la integración de los archivos pertenecientes a entidades de la Iglesia Católica en el Sistema de Archivos de Castilla y León. Las condiciones particulares de integración de cada archivo se establecerán con su entidad titular.*

### Las grandes pérdidas

A lo largo de la historia las cofradías han sufrido unas grandes pérdidas documentales.

Veamos como ejemplo de ello, de nuevo, el caso de la Cofradía de Nuestra Señora de San Antolín o de la Concha, creada en 1072, y considerada la hermandad viva más antigua de España.

De sus originarios estatutos medievales solamente tenemos una referencia en los nuevos, que se llevan a cabo a mediados del siglo XVI, en la que se indica: *Iten que por quanto en las ordenanças antiguas avía vn capítulo que dezía que quando algún*

*confrade o confrada fallescire...* De los de mediados del siglo XV se conservaba una copia realizada en 1503 en el archivo particular de don Enrique Fernández Prieto, de la que no se tiene la menor referencia desde el fallecimiento del mismo en 2001. Los primeros estatutos que custodia son los de 1860.

Pero es más, la documentación más antigua que tiene la Cofradía en su archivo es de 1695, teniéndose que analizar su historia a través de los documentos conservados en otros centros archivísticos.

Entre las principales causas de la pérdida de documentación por las cofradías se encuentran:

- Las catástrofes naturales como tormentas, inundaciones, terremotos o incendios fortuitos.

Los saqueos e incendios en acciones revolucionarias, las guerras o los robos.

Las normas legales que obligaron a la desaparición de cofradías o a la entrega de gran parte de su documentación.

- Almacenamiento de la documentación en locales sin garantías de seguridad ni condiciones de temperatura o humedad adecuadas.

- Desidia y malas actuaciones sobre los documentos por parte de los responsables de su custodia.

- Sentido patrimonialista de la documentación por parte de los que tenían la responsabilidad de su custodia.

Muchos serían los ejemplos que podríamos citar, pero valgan simplemente algunos.

Las catástrofes naturales provocaron grandes daños, por ejemplo, en la documentación tanto zamorana como granadina. La histórica riada del río Duero en diciembre de 1860 en Zamora significó la práctica destrucción de libros y documentos de la Cofradía del Santo Entierro, que se encontraba depositada en la vivienda del administrador, que fue destruida por las embravecidas aguas. Por su parte, la catastrófica riada de septiembre de 1907 en Málaga diezmo gran parte de los archivos de numerosas cofradías. El práctico arrasamiento del sanabrés pueblo de Ribadelago, en enero de 1959, por la rotura de la presa de Vega de Tera, supuso la pérdida de toda la documentación de la población, aunque esta fuera la menor de las catástrofes que padeció el pueblo en esas fechas.

Mucho mayores han sido los daños provocados por los robos. Sirvan de ejemplo los numerosos asaltos a iglesias y edificios religiosos en 1931, que supusieron la total destrucción del patrimonio de numerosos cofradías en un buen número de ciudades españolas; o

la revolución de Asturias de 1934; y no digamos nada de la destrucción bélica, como sucedió en la Guerra de la Independencia o en la Guerra Civil Española. En materia de robos, las mayores destrucciones no se han producido por especialistas, sino por rateros en muchos casos ligados a cofradías o a las instituciones eclesiásticas.

El almacenamiento de la documentación en locales sin garantías de seguridad ni condiciones de temperatura o humedad adecuadas ha supuesto grandes pérdidas también en materia de documentación. Muchos libros y expedientes desaparecieron a causa de la humedad, de los roedores y hasta del propio abandono. La Cofradía del Santo Entierro de Zamora, tras la inundación de 1860, conservó todos los libros y documentos que rescató de las aguas durante cerca de 100 años; después, salvo un libro, todos se perdieron fruto de la desidia; curiosamente ese libro conservado, que da fe las cuentas desde 1614 hasta 1743, es perfectamente legible con luz ultravioleta y ha permitido rehacer gran parte de la historia de esa hermandad.

La desidia y las malas actuaciones sobre los documentos por parte de los responsables de su custodia van muy ligadas al ejemplo anterior, pues además del abandono, en ocasiones, han destruido gran parte del archivo porque no lo consideraban ya legible, en otras ocasiones han escrito sobre ellos, incluso hasta con rotuladores, o los han recortado, los han malvendido para papel viejo o se los han regalado a algunos amigos o personajes que ellos consideraban importantes.

Por último, el sentido patrimonialista de la documentación por parte de los que tenían la responsabilidad de su custodia, también está muy ligado al caso anterior: *Yo dirijo una cofradía y puedo hacer con sus documentos lo que quiero. Yo soy el que*



recibo la documentación y por lo tanto yo soy su dueño. Las cofradías zamoranas son de nuevo ejemplo de esta situación en los últimos años: es más difícil encontrar documentación en sus archivos de los años 80 y 90 del siglo pasado y primera década del presente que de los siglos XVII y XVIII; y curiosamente la que más falta es la de tipo económico y de los órganos de gobierno.

La causa debiera ser la existencia de cargos anuales; sin embargo se ha convertido en más frecuente cuando los puestos directivos pasan a ser electivos y de mayor duración; y la nueva directiva se mantiene varios años en poder, empezando a considerar los bienes de la cofradía como un elemento patrimonial suyo.

Un ejemplo paradigmático de pérdidas por varias causas es el de las cofradías malagueñas, y dentro de ellas la de Nuestro Padre Jesús el Rico. A la destrucción documental de la Guerra de la Independencia siguieron las desamortizaciones, la terrible inundación de 1907 y la destrucción de sedes y archivos de 1931, y de nuevo, durante la Guerra Civil, otra destrucción de documentos.

### ¿Dónde están los documentos?

Por esta falta de archivos de las cofradías y los malos usos en la preservación de sus documentos, cuando se quiere estudiar una de estas instituciones se hace preciso, frecuentemente, tener que recurrir a otros centros para obtener información, como Archivo Histórico Nacional, General de Simancas o de las Reales Chancillerías o, incluso a la Biblioteca Nacional.

Y no nos referimos a la documentación generada por las diversas administraciones fruto de la actividad que les es propia, como puede ser la información que nos proporciona el Registro General del Sello, el Catastro del Marqués de la Ensenada o el



famoso Expediente General de Cofradías, promovido por el Consejo de Castilla, presidido a la sazón por el conde de Aranda, y que entre 1769 y 1784 recogió una interesantísima información, sobre todo de tipo económico, sobre las mismas.

Tampoco nos referimos a la documentación incautada por el Estado como consecuencia

de la puesta en práctica de normas desamortizadoras. Indudablemente la documentación sobre cofradías preservada en los archivos históricos provinciales y el Histórico Nacional, en fondos como Intendencia, Clero Regular y Secular o Desamortización, o en colecciones como Pergaminos o Códices y Cartularios, es esencial. Pero no olvidemos



que se encuentra principalmente en esos centros como fruto de la gestión de la Administración del Estado y no del abandono en la conservación, aunque también haya alguna excepción.

Nos referimos a la documentación incorporada a procedimientos, normalmente de

zas de la Cofradía de los Ciento de Zamora, de 1626.

En el Consejo de Castilla son cientos los libros que se conservan sobre hermandades.

Esa documentación se vuelve ingente cuando revisamos los procedimientos judiciales conservados en los archivos diocesanos, en los que los refe-

cedentes de las más diversas cofradías.

La mayor parte de esos materiales han ingresado por compras de esas bibliotecas o por donaciones y compras a grandes bibliófilos españoles como Pascual de Gayangos, Cayetano Alberto de la Barrera y Bartolomé José Gallardo. Es decir, sin duda, tras expolios de diverso tipo de los archivos cofradieros.

Entre esos fondos se encuentran ordenanzas, inventarios de bienes, asientos de cofrades, libros de actas, libros de cuentas, diarios de indulgencias, sermones, novenas, historias y misales.

Entre los sermones, no podemos olvidar los numerosos ejemplos del que se predicaba el Domingo de Ramos en Toro, en el siglo XVIII, a cargo de la Congregación del Confalón, que no dejan de evocarnos al Padre Isla y a fray Gerundio de Campazas. Entre los misales podemos citar como ejemplo destacado el que era para uso de la Cofradía de la Santa Cruz, de 1409.

En el apartado de ordenanzas los ejemplares, tanto manuscritos como impresos, son numerosísimos e importantes. Baste citar como muestra las de la Cofradía de Santa María de Esquivela, de Valladolid, del siglo XV; las bellísimas de la de las Ánimas del Purgatorio, de Granada, del siglo XVI; las de la de Jesús del Gran Poder y Nuestra Señora del Mayor Dolor y Traspaso, de Sevilla, de 1791; las de la de San Martín, de Segovia, del siglo XV, que incluye cuentas; o las de la Santa Congregación de Nazarenos, de Zamora, del siglo XVII.

Otros ejemplos podrían ser los inventarios de bienes de la Cofradía del Santísimo Crucifijo de la iglesia de San Nicolás el Viejo de Palma de Mallorca, de los siglos XVII-XIX; el libro de asientos de congregantes de la Hermandad de San Juan de Mata, en Madrid, de 1752; o los diarios de indulgencias de la Cofradía de Santa María Santísima de Zaragoza. ■



tipo judicial que, por una mala praxis, se incorporó a los procedimientos por no aportar una mera copia legalizada y nunca fue recuperada.

Basta hacer un muestreo en un archivo judicial, como puede ser el de la Real Chancillería de Valladolid, para darnos cuenta de la cantidad de ordenanzas o reglas, libros de actas y cuentas correspondientes a cofradías que se conservan en los procedimientos judiciales. Sirva de muestra las ordenanzas de la Cofradía de la Cruz de Villardondiego de 1583.

Los fondos de Inquisición también nos ofrecen magníficas sorpresas, aunque sean menos abundantes. Además, en ese caso cabe pensar que lo juicioso posiblemente era no reclamar nada de lo aportado. Sirvan de ejemplo las ordenan-

ridos a cofradías presentan un porcentaje próximo al 20%, y en los que de nuevo aparecen incorporados numerosos documentos originales de dichas instituciones porque nadie pidió su desglose y devolución.

Y cuando simplemente se trata de copias o transcripciones literales, dichas fuentes se vuelven de nuevo imprescindibles para el estudio cofradiero o la reconstrucción virtual de los archivos de las mismas.

Muy interesante es la documentación conservada en la Biblioteca Nacional o en otras grandes bibliotecas. Dejando a un lado toda aquella documentación cuyo ingreso es obligatorio de acuerdo con la legislación en materia de impresos, como puede ser el Depósito Legal, aparecen sobre todo valiosos manuscritos pro-